



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 1703
Villavicencio, 29 de noviembre de 2021

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Carrera 2 No. 24-83, Barrio Menegua
Ciudad

Ref: Proceso: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Radicado Nº: 500013110004-2021-00105 00
Demandante: HERNÁN BOHÓRQUEZ AFANADOR
Demandado: FERNANDO BOHÓRQUEZ AFANADOR y OTRO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2021, me permito oficiarle para que se sirvan informar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, cual es el **COSTO DE LA PRUEBA DE ADN**, que debe practicarse a las siguientes personas: HERNÁN BOHÓRQUEZ AFANADOR, a las menores HELENA BOHÓRQUEZ MORALES y SONIA BOHÓRQUEZ MORALES, a su progenitora señora MARÍA JUDITH JAIME MORALES y al señor FERNANDO BOHORQUEZ AFANADOR en impugnación.

El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si HELENA BOHÓRQUEZ MORALES y SONIA BOHÓRQUEZ MORALES, son hijas o no de HERNÁN BOHÓRQUEZ AFANADOR o por el contrario si son hijas del señor FERNANDO BOHÓRQUEZ AFANADOR. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción costo de la técnica y el procedimiento utilizado para decidir el dictamen.
- d. La frecuencia poblacional a utilizar.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de custodia.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1336cf124ddc75f5df70883945e03abc25d1461a55fe9be9ea44a9e4c74215b2**

Documento generado en 02/12/2021 11:23:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>